



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226

-2023-A/MM

Miraflores, 10 OCT. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 125-2023-GPP/MM de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 21-2023-GM/MM de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 045-2023-A/MM de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Memorándum N° 324-2023-GPP/MM de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 317-2023-GPV/MM de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorándum N° 382-2023-GPP/MM de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 307-2023-GAJ/MM de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1618-2023-GM/MM de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la citada Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, precisando que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; correspondiéndole, conforme lo señala el artículo 43° de dicha ley, aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo a través de resolución de alcaldía; asimismo, el artículo 97° de la referida Ley prescribe que los planes de desarrollo municipal distritales concertados deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad y neutralidad; así también, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante el artículo 5° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008 2022/CEPLAN/PCD se dispuso que los gobiernos regionales y gobiernos locales a nivel provincial y distrital, inicien la formulación de sus planes de desarrollo concertado con un horizonte del 2023 al 2033;

Que, el artículo 6° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 80-2022/CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 043-2023-CEPLAN/PCD, establece lo siguiente: *"Disponer que los gobiernos regionales y gobiernos locales a nivel provincial y distrital, inicien o continúen con carácter de urgencia la formulación de los planes de desarrollo concertado con un horizonte 2024 al 2034, en un plazo no mayor a 90 días calendario; y en el caso de que culminen el proceso de formulación del PDC hasta el 30 de junio de 2023, el horizonte temporal de inicio podrá ser el año 2023, y de culminación mínimo al 2032"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 095-2022-PCM se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN al 2050, cuyo documento tiene como base lineamientos de política, prioridades, objetivos, metas y acciones de orden estratégico;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD de fecha 21 de mayo de 2021, aprobó la "Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado" que establece la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N°

226

-2023-A/MM



Que, mediante la Ordenanza N° 2543 publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de mayo de 2023, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el Plan de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana 2023-2035, que es un instrumento de desarrollo territorial, el cual recoge los aportes de los actores de territorio en sus tres fases de formulación, con la finalidad de mejorar el bienestar de la población del territorio con perspectiva al 2035;

Que, mediante la Ordenanza N° 464/MM publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 24 de julio de 2016, la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021;



Que, mediante el Oficio N° 020-2023-GPP/MM de fecha 20 de enero de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, brindar opinión sobre el proceso de ampliación de horizonte y asistencia técnica para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2024-2033, solicitando además asistencia técnica para la formulación del plan antes mencionado; en respuesta a lo solicitado, mediante el Oficio N° D000055-2023-CEPLAN-DNCP de fecha 08 de febrero de 2023, dicha entidad informó que actualmente no hay ningún criterio o norma para solicitar la ampliación, toda vez que el plazo para la misma venció el año pasado, razón por la cual corresponde iniciar el proceso de formulación del PDLC;



Que, mediante el Informe N° 125-2023-GPP/MM de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal, las acciones a seguir para dar inicio al proceso de formulación del PDLC 2024-2033 del Distrito de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 21-2023-GM/MM de fecha 22 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal informa a Alcaldía, que corresponde iniciar el proceso de formulación del PDLC 2024-2033 del Distrito de Miraflores, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 043-2023-CEPLAN/PCD;



Que, mediante el Memorándum N° 324-2023-GPP/MM de fecha 25 de agosto de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en atención al Proveído N° 045-2023-A/MM de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, solicita a la Gerencia de Participación Vecinal, que convoque a sesión al Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD de Miraflores, a fin de que tome conocimiento del proceso de formulación del PDLC y se apruebe su inicio y la propuesta de Equipo Ampliado mediante la suscripción del acta respectiva;

Que, mediante el Memorándum N° 317-2023-GPV/MM de fecha 02 de octubre de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal informa a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que en atención a lo solicitado mediante Memorándum N° 324-2023-GPP/MM, ha procedido a cursar invitación a las entidades propuestas y la vez, hace de conocimiento a las personas que formarán parte del Equipo Ampliado para el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado;



Que, mediante Memorándum N° 382-2023-GPP/MM de fecha 03 de octubre de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba el inicio del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC 2024-2033 del Distrito de Miraflores, el cual también contiene la conformación del Equipo Ampliado, el cual brindará asistencia técnica durante el proceso y está conformado por especialistas en materia de planeamiento y diversas temáticas (salud, educación, ambiente, gestión del riesgo de desastres, interculturalidad, etc.), tanto de la Municipalidad como de la sociedad civil, sector privado, academia, colegios profesionales, entre otros actores clave que puedan contribuir en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado; y, a la vez, solicita la opinión legal correspondiente;



Abog. SANDRA BOZA POMAR
GERENTE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N° 226

-2023-A/MM

Que, mediante el Informe N° 307-2023-GAJ/MM de fecha 03 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la emisión de la resolución de alcaldía que apruebe el inicio del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC 2024-2033 del Distrito de Miraflores y conforme el Equipo Ampliado, conforme se encuentra sustentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 306-2023-GAJ/MM de fecha 03 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la emisión de la resolución de alcaldía que apruebe el inicio del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC 2024-2033 del Distrito de Miraflores y conforme el Equipo Ampliado, conforme se encuentra sustentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el Informe N° 125-2023-GPP/MM y el Memorándum N° 382 2023-GPP/MM;

Que, mediante el Memorándum N° 1618-2023-GM/MM de fecha 04 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 307-2023-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el inicio del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC 2024-2033 del Distrito de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Equipo Ampliado para el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2024-2033 del Distrito de Miraflores de la siguiente manera:

- Gerente Municipal
- Gerente de Planificación y Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- Gerente de Autorización y Control
- Gerente de Obras y Servicios Públicos
- Gerente de Seguridad Ciudadana
- Gerente de Desarrollo Humano
- Gerente de Cultura y Turismo
- Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información
- Gerente de Participación Vecinal
- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa – UGEL N° 07
- Representante de la Cámara de Comercio de Miraflores
- Representante de las Agrupaciones Turísticas y/o culturales del distrito
- Representante de la Juntas Vecinales Comunales de Miraflores
- Representante del Ministerio de Salud
- Representante de las Universidades con sede en Miraflores:

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Equipo Ampliado que, en adición a sus funciones en la normativa de la materia, se encargue de realizar las siguientes acciones:

- Determinar y aprobar mediante acta el Plan de Trabajo del Proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC)
- Conducir el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado
- Solicitar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la remisión de la información necesaria al CEPLAN para la emisión de opinión técnica favorable, en el marco de lo que establece la normativa sobre la materia.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 04 de la Resolución de Alcaldía N° 226 -2023-A/MM

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Miraflores y a los integrantes del Equipo Ampliado.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución de alcaldía a los órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LINO DE LA BARRERA LACA
Secretario General (e)

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde